

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

CONSIDERANDOS

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en sus artículos 2, 3 fracción XVI, XVII y XIX; 8 fracciones I, VIII y IX y anexos 1, 9, y 21; regula lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; dentro de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
2. Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo a la fórmula y metodología previstas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal. Para tal efecto, el día 22 de enero de 2014, el Gobierno del Estado de Tlaxcala firmó un convenio con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del FISM, y así distribuir los recursos a cada Municipio; así como el Anexo Metodológico que contiene la metodología, variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución de recursos entre los Municipios de la Entidad, el cual forma parte del convenio en cita.
3. El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en su tercer y último párrafo, prevé la obligación del Gobierno del Estado para publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos, concretamente, del FISM.
4. La fórmula debe ser igual a la indicada en la Ley de Coordinación Fiscal, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 2, 3 fracción XVI, XVII y XIX, 8 fracciones I, VIII y IX, anexos 1, 9 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el día 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2014; así como en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 15, 28 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 246, 250 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el FISM para el ejercicio fiscal 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala es por la cantidad de **\$468,370,750.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y se deberá orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

CUARTO. La fórmula y metodología aplicada para la distribución de recursos de este Fondo entre los municipios se haya contenida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; y es la siguiente:

$$F_{it} - F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

IV. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que solo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

V. Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre</p> <p>Línea Basal</p> <p>Descripción</p> <p>Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información</p> <p>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala publicado el 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página del Gobierno del Estado de Tlaxcala. http://www.tlaxcala.gob.mx/</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre</p> <p>Pobreza</p> <p>Descripción</p> <p>Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional,</p>

Componente $Z_{i,t}$
ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
Fuente de Información
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico
http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx
Indicaciones
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “Pobreza Extrema”, columna “Personas” y “Carencias” para el Estado de Tlaxcala.

Componente $e_{i,t}$
Nombre
Eficacia
Nota
Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha solo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente
$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre
Incremento FAIS
Descripción
Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDf 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Para el caso del Monto FISMDf 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Tlaxcala.

QUINTO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el punto cuarto de este Acuerdo, es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2014.**

(EN PESOS)

	MUNICIPIO	Asignación 2013	Incremento 2014	Techo Financiero FISM 2014
1	AMAXAC DE GUERRERO	1,992,746.64	212,208.24	2,204,954.88
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	2,620,003.01	271,446.28	2,891,449.29
3	ATLANGATEPEC	4,839,720.14	329,475.37	5,169,195.51
4	ATLTZAYANCA	15,833,581.52	1,155,986.41	16,989,567.93
5	APIZACO	13,933,418.74	1,865,042.45	15,798,461.19
6	CALPULALPAN	9,583,408.02	1,086,884.65	10,670,292.67

7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	13,787,333.33	1,777,987.22	15,565,320.55
8	CUAPIAXTLA	7,058,166.63	536,594.21	7,594,760.84
9	CUAXOMULCO	2,439,603.14	256,679.98	2,696,283.12
10	CHIAUTEMPAN	17,956,967.54	1,988,678.92	19,945,646.46
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	1,808,132.62	149,916.76	1,958,049.38
12	ESPAÑITA	9,044,933.05	934,194.42	9,979,127.47
13	HUAMANTLA	33,549,670.62	3,868,652.62	37,418,323.24
14	HUEYOTLIPAN	12,296,047.17	800,068.99	13,096,116.16
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	14,823,750.51	1,072,127.04	15,895,877.55
16	IXTENCO	2,188,217.01	135,675.10	2,323,892.11
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	3,099,575.73	745,090.01	3,844,665.74
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	10,607,088.91	1,143,205.65	11,750,294.56
19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	4,389,493.97	734,684.40	5,124,178.37
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	3,738,467.83	243,893.45	3,982,361.28
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	6,475,174.16	513,868.54	6,989,042.70
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	1,270,081.96	145,989.81	1,416,071.77
23	NATIVITAS	11,218,250.68	1,440,346.64	12,658,597.32

24	PANOTLA	8,635,294.20	592,931.78	9,228,225.98
25	SAN PABLO DEL MONTE	18,259,809.54	6,221,763.47	24,481,573.01
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	6,974,212.59	817,681.46	7,791,894.05
27	TENANCINGO	5,486,217.15	563,132.66	6,049,349.81
28	TEOLOCHOLCO	6,277,734.77	1,159,995.35	7,437,730.12
29	TEPEYANCO	3,487,819.33	324,500.72	3,812,320.05
30	TERRENATE	12,634,279.79	853,559.05	13,487,838.84
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	8,448,189.92	1,010,943.68	9,459,133.60
32	TETLATLAHUCA	4,277,820.35	516,510.75	4,794,331.10
33	TLAXCALA	10,345,686.57	1,554,948.09	11,900,634.66
34	TLAXCO	29,889,419.46	2,528,477.45	32,417,896.91
35	TOCATLAN	2,719,834.01	191,524.53	2,911,358.54
36	TOTOLAC	3,110,458.33	241,225.85	3,351,684.18
37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	7,828,888.36	1,285,383.97	9,114,272.33
38	TZOMPANTEPEC	4,180,834.06	661,509.77	4,842,343.83
39	XALOZTOC	9,402,312.27	1,041,730.65	10,444,042.92
40	XALTOCAN	4,461,384.24	403,536.64	4,864,920.88

41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	6,512,346.34	659,500.81	7,171,847.15
42	XICOHTZINCO	2,137,884.44	302,227.09	2,440,111.53
43	YAUHQUEMEHCAN	5,406,102.77	660,897.67	6,067,000.44
44	ZACATELCO	10,296,670.94	1,352,970.14	11,649,641.08
45	BENITO JUÁREZ	2,107,744.46	178,882.54	2,286,627.00
46	EMILIANO ZAPATA	4,069,248.49	229,086.54	4,298,335.03
47	LÁZARO CÁRDENAS	2,188,001.65	117,479.98	2,305,481.63
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	5,744,923.59	941,172.33	6,686,095.92
49	SAN DAMIÁN TEXOLOC	1,616,138.25	165,944.80	1,782,083.05
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	4,801,712.57	568,739.09	5,370,451.66
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	1,168,190.28	112,448.80	1,280,639.08
52	SAN JOSÉ TEACALCO	3,829,234.37	426,421.80	4,255,656.17
53	SAN JUAN HUACTZINCO	2,541,423.41	515,579.34	3,057,002.75
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	1,464,120.78	109,541.90	1,573,662.68
55	SAN LUCAS TECOPILCO	1,760,868.58	79,898.98	1,840,767.56
56	SANTA ANA NOPALUCAN	3,603,836.90	403,572.62	4,007,409.52
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	2,274,407.30	216,269.27	2,490,676.57

58	SANTA CATARINA AYOMETLA	2,757,387.92	202,282.54	2,959,670.46
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	2,606,163.27	260,436.68	2,866,599.95
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	1,310,961.82	317,948.05	1,628,909.87
TOTAL :		419,171,396.00	49,199,354.00	468,370,750.00

SEXTO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

SÉPTIMO. Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de sus obras y acciones que realicen a las obras señaladas en el tercer punto de este Acuerdo.

OCTAVO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de sus comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos de manera trimestral y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que, sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI. Reportar trimestralmente por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establece los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha secretaría para supervisión y seguimiento de dichos recursos; y,

VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencia de la conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que publique su información.

Lo anterior en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación:

Calendario de fechas de pago del año 2014.										
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.										
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.
Día	31	28	31	30	30	30	31	29	30	31

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO.
Rúbrica

LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA Y FÓRMULA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

CONSIDERANDOS

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en sus artículos 2, 3 fracción XVI, XVII, XIX, 8 fracción I, VIII, IX párrafos 1ro y 5to, anexos I, 9 y 21; que regulan lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
2. Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos por el Estado entre los Municipios mediante el criterio establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Municipio, conforme a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
3. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36 establece que los Estados deben publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministración, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, 3 fracción XVII, XIX, 8 fracción I, VIII, IX párrafos 1ro y 5to, anexos I y 21, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; así como el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; así como en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 15, 28 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 246, 250 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología y fórmula, así como la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2014, al igual que las asignaciones presupuestales resultantes.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala es por la cantidad de **\$610'807,349.00 (Seiscientos diez millones ochocientos siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. La metodología y fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es:

$$PPM_k = \frac{PTM_k}{PTE} * 100$$

En donde:

- PPM_k = Participación Porcentual de Población del Municipio k;
- PTM_k = Población Total del Municipio k; y
- PTE = Población Total Estatal.

Esta fórmula representa la Participación Porcentual de Población de un Municipio, la cual se obtiene de dividir la población total de cada Municipio entre la población total estatal.

QUINTO. Así, la distribución del FORTAMUN se realiza en función de la participación porcentual de la población que corresponde a cada Municipio. La participación porcentual de cada Municipio se divide entre 100 y se multiplica por el Techo Financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la información más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el punto cuarto es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
(EN PESOS)**

No.	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2010	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	TECHO FINANCIERO
1	AMAXAC DE GUERRERO	9,875	0.844063265	5,155,600.45
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	13,361	1.142028282	6,975,592.67
3	ATLANGATEPEC	6,018	0.514387112	3,141,914.28
4	ATLTZAYANCA	15,935	1.362040317	8,319,442.35
5	APIZACO	76,492	6.538135419	39,935,411.63
6	CALPULALPAN	44,807	3.829867617	23,393,112.86
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	15,368	1.313576127	8,023,419.52
8	CUAPIAXTLA	13,671	1.168525458	7,137,439.37
9	CUAXOMULCO	5,066	0.433015139	2,644,888.29
10	CHIAUTEMPAN	66,149	5.654069966	34,535,474.87
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	4,285	0.366259351	2,237,139.03
12	ESPAÑITA	8,399	0.717902518	4,385,001.34
13	HUAMANTLA	84,979	7.263559716	44,366,356.54
14	HUEYOTLIPAN	13,879	1.186304208	7,246,033.28
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO M.	35,162	3.005463547	18,357,592.21

16	IXTENCO	6,791	0.580459102	3,545,486.85
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	9,740	0.832524172	5,085,118.83
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	35,084	2.998796515	18,316,869.50
19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	18,725	1.6005149	9,776,062.63
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	8,474	0.724313125	4,424,157.80
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	16,640	1.422300023	8,687,513.07
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	5,711	0.48814636	2,981,633.84
23	NATIVITAS	23,621	2.01899933	12,332,196.28
24	PANOTLA	25,128	2.147809795	13,118,980.07
25	SAN PABLO DEL MONTE	69,615	5.950325488	36,345,025.37
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	17,968	1.535810506	9,380,843.44
27	TENANCINGO	11,763	1.005439614	6,141,299.05
28	TEOLOCHOLCO	21,671	1.852323546	11,314,128.35
29	TEPEYANCO	11,048	0.94432516	5,768,007.47
30	TERRENATE	13,775	1.177414833	7,191,736.33
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	28,760	2.458254127	15,015,196.86
32	TETLATLAHUCA	12,410	1.060741784	6,479,088.77
33	TLAXCALA	89,795	7.675206165	46,880,723.31
34	TLAXCO	39,939	3.41377648	20,851,597.62
35	TOCATLAN	5,589	0.477718439	2,917,939.33
36	TOTOLAC	20,625	1.762916946	10,768,026.26
37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	8,224	0.702944435	4,293,636.27
38	TZOMPANTEPEC	14,611	1.248871733	7,628,200.33
39	XALOZTOC	21,769	1.860700072	11,365,292.79
40	XALTOCAN	9,777	0.835686738	5,104,436.01
41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	26,997	2.307562123	14,094,759.03
42	XICOHTZINCO	12,255	1.047493196	6,398,165.42
43	YAUHQUEMEHCAN	33,081	2.827590569	17,271,131.00
44	ZACATELCO	38,654	3.303941412	20,180,716.95
45	BENITO JUÁREZ	5,687	0.486094966	2,969,103.77
46	EMILIANO ZAPATA	4,146	0.354378359	2,164,569.06
47	LÁZARO CÁRDENAS	2,769	0.236679613	1,445,656.47
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	16,834	1.438882127	8,788,797.77
49	SAN DAMIÁN TEXOLOC	5,064	0.43284419	2,643,844.12
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	9,880	0.844490639	5,158,210.88
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	3,581	0.306085119	1,869,590.40
52	SAN JOSÉ TEACALCO	5,660	0.483787147	2,955,007.45
53	SAN JUAN HUACTZINCO	6,821	0.583023345	3,561,149.44
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	5,045	0.431220169	2,633,924.48

55	SAN LUCAS TECOPILCO	2,833	0.242149998	1,479,069.98
56	SANTA ANA NOPALUCAN	6,857	0.586100436	3,579,944.54
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	4,349	0.371729736	2,270,552.54
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	7,992	0.68311429	4,172,512.29
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	6,296	0.538149095	3,287,054.22
60	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	4,436	0.37916604	2,315,974.07
TOTAL		1,169,936	100	610,807,349.00

OCTAVO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e,

II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen la obligación de informar en forma trimestral, sobre el ejercicio y destino de los recursos al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes que se remitirán por conducto del Gobierno del Estado a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Publicando a su vez dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este Fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación:

Calendario de fechas de pago del año 2014.												
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios												
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Día	31	28	31	30	30	30	31	29	30	31	28	12

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica



PUBLICACIONES OFICIALES

